

## INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ACADEMIAS DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE ACADEMIAS

Visto el proyecto de Decreto de organización y funcionamiento del Registro de Academias de Castilla-La Mancha y de desarrollo del procedimiento de creación de Academias, se emite el siguiente

### INFORME

#### I.- Competencia para emitir el informe.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo de 2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que dispone que por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un Coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

#### II.- Disposición de carácter general objeto de informe.

Como se indica en el artículo primero del proyecto de decreto examinado, constituye su objeto el desarrollo de la Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha respecto a la organización y funcionamiento del Registro de Academias de Castilla-La Mancha, así como a la creación de nuevas academias científicas, artísticas y literarias.

#### III.- Contenido procedimental.

El texto analizado prevé la existencia de dos procedimientos diferenciados: el de organización y funcionamiento del Registro de Academias de Castilla – La Mancha en el que se recoge la inscripción de las academias de nueva creación, así como las modificaciones que se realicen (Capítulo Segundo); y el segundo tiene por objeto el procedimiento de creación de las academias (Capítulo Tercero).

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el decreto analizado se prevé la obligación de tramitación electrónica de todo el procedimiento de creación de academias, teniendo en cuenta que las





personas interesadas que pueden solicitar el inicio de este procedimiento conforme a lo previsto en la Ley 2/2019, de 15 de marzo, por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El procedimiento de inscripción de las nuevas academias se realizará de oficio por la Administración una vez aprobado el decreto de creación de la academia. En el caso de la realización de modificaciones, incluidas las de los estatutos de las academias o extinción de la misma, se presentará una solicitud de forma telemática, con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de Castilla – La Mancha (<https://www.jccm.es>), debiendo realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se produce la aprobación de dicha modificación e irán acompañadas de la certificación del acta de la sesión del órgano de gobierno que aprueba la modificación, además en el caso de que se trate de una modificación estatutaria se adjuntará una copia digitalizada de los nuevos estatutos.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de inscripción de las modificaciones en el Registro de Academias de Castilla – La Mancha será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, entendiéndose que ha sido estimada en caso del vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución.

El procedimiento de creación de academias se registrará por lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2019, de 15 de marzo, y por lo dispuesto en el capítulo III del decreto analizado. El procedimiento de creación podrá iniciarse de oficio o a instancia de las personas interesadas que acrediten competencia intelectual, académica y profesional en el correspondiente ámbito de conocimiento o de instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen una actividad relevante en dicho ámbito.

En caso de iniciación a instancia de las personas interesadas, como ya se ha indicado, las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Acta de constitución de la comisión promotora. En el caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro deberán aportar, además de su acta de constitución, sus estatutos y memoria de actividad de los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.



- b. Certificación del acto o acuerdo de la comisión promotora, la asociación o entidad, de creación de la academia.
- c. Memoria justificativa de la creación de la academia.
- d. Proyecto de estatutos.
- e. Relación nominal de miembros de la comisión promotora o de la asociación o entidad sin ánimo de lucro ya existente, con indicación del número del documento nacional de identidad y domicilio, currículum vitae de cada uno de ellos, número de colegiado, en su caso, en el colegio profesional que corresponda excepto que ya no ejerzan su actividad por jubilación, así como las facultades de representación de quién actúe en su nombre.

La resolución del procedimiento, sea cual sea su forma de inicio, requiere la aprobación y publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del decreto de creación de la academia, que deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido este plazo sin que se haya producido dicha publicación, se entenderá que la solicitud ha sido estimada por silencio administrativo.

#### **IV.- Análisis comparativo y Medición de Cargas Administrativas.**

En el borrador de decreto remitido para informe se han realizado las siguientes recomendaciones, que han sido atendidas por el órgano gestor:

Dado que según el artículo 3 de la ley 2/2019, de 15 de marzo, el procedimiento de creación de academias pueden iniciarlo aquellas *“personas interesadas que acrediten competencia intelectual, académica y profesional en el correspondiente ámbito de conocimiento...”*, que no están necesariamente obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al art. 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta que en este decreto se establece la presentación electrónica obligatoria, se ha recomendado la inclusión en la parte expositiva del decreto de la justificación de la obligación de los solicitantes de relacionarse con la Administración de forma exclusivamente electrónica de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener garantizados los destinatarios de este procedimiento el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración.

Así mismo se han introducido otras observaciones relacionadas con la legislación de protección de datos y con las normas aplicables a efectos del acceso a la información considerada pública conforme a la legislación sobre transparencia y procedimiento





administrativo, medidas para simplificar y mejorar la comprensión del texto, así como sugerencias para adecuar los modelos de solicitud a los formulario tipo establecido por la Inspección General de Servicios o la actualización de la cláusula informativa de protección de datos.

Por lo demás, se considera que el proyecto analizado no plantea objeciones desde la perspectiva de la legislación sobre procedimiento administrativo y adecuación de cargas administrativas.

El alta en SIACI de los procedimientos regulados por el presente Decreto se realizó con ocasión su publicación en la Sede Electrónica tras la entrada en vigor de la Ley de Academias de Castilla-La Mancha. El proyecto de decreto analizado supone el desarrollo de estos mismos procedimientos, por lo que no procede realizar una medición comparativa de cargas administrativas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

COORDINACIÓN DE SIMPLIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN  
E INVENTARIO DE PROCEDIMIENTOS

